

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, FEBRERO 28 DE 2023.

Al despacho de la señora Jueza, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó a través del correo institucional memorial donde manifestó bajo la gravedad del juramento no haber recibido suma de dinero alguna para el pago del presente proceso por la parte demandada. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario
DEMANDANTE: ALVARO AUGUSTO SAENZ BARRERA
DEMANDADO: ADOLFO HERRERA MONSALVE.
RADICADO No.2300131050022009-00355-00

FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante manifestó bajo la gravedad del juramento no haber recibido pago alguno por parte del demandado por los conceptos adeudados dentro del presente proceso, se procede a decidir acerca de la entrega de los títulos judiciales consignados por la parte demandada y la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, revisada la PLATAFORMA WEB TITULOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO, se pudo constatar que, efectivamente, se encuentran a órdenes del presente proceso y a favor del demandante los títulos judiciales números **239068 del 26 de abril de 2010 por la suma de \$12.127.791 y el 239372 del 28 de abril de 2010 por la suma de \$8.872.209.**

De otro lado, la liquidación del crédito y costas practicada por el despacho visible en el folio 95 del pdf 1 del cuaderno digital, aprobada por el despacho mediante proveído del 23 de septiembre de 2009, asciende a la suma de **\$18.694.416**, suma inferior a la consignada por la parte demandada a través de los títulos judiciales arriba identificados, se hace necesario fraccionar el título judicial No. **239372 del 28 de abril de 2010 por la**

suma de \$8.872.209 a través de la PLATAFORMA DEL BANCO AGRARIO, así: Uno por la suma de **\$6.566.625** y otro por la suma de **\$2.305.584**.

El título judicial **No.239068 del 26 de abril de 2010 por la suma de \$12.127.791 y la suma de \$6.566.625**, será entregado al **Dr. LUIS GABRIEL SOLANO FLOREZ, identificado con la c.c. No.6.874.800** en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir acorde con el poder visible a folio 5 del pdf1 del expediente digital, suma que alcanza a cubrir el valor de lo liquidado dentro del presente proceso.

La suma de **\$2.305.584,00**, que quedó como remanente del fraccionamiento del título judicial No. **239372 del 28 de abril de 2010 por la suma de \$8.872.209**, sería del caso devolverlo a la parte demandada, pero como quiera que existe constancia de embargo de remanente de fecha 7 de febrero de 2023 visible en el pdf 6 del expediente digital, en el proceso ejecutivo laboral promovido por MARIA MORALES CONTRA ADOLFO HERRERA MONSALVE, RADICADO BAJO EL No.2009-000316-00 que cursa en este despacho judicial, a fin de darle cumplimiento a dicha medida de embargo de remanente, se dispondrá que, una vez fraccionado el título judicial arriba anotado, su conversión al proceso radicado 2009-00316.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, levantar las medidas de embargo y se dispondrá el archivo del expediente dejando las anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: FRACCIONAR el título judicial No. **239372 del 28 de abril de 2010 por la suma de \$8.872.209** a través de la PLATAFORMA DEL BANCO AGRARIO, así: Uno por la suma de **\$6.566.625** y otro por la suma de **\$2.305.584**.

SEGUNDO: ENTREGAR al Dr. **Dr. LUIS GABRIEL SOLANO FLOREZ, identificado con la c.c. No.6.874.800** en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, con facultad expresa para recibir acorde con el poder visible a folio 5 del pdf1 del expediente digital los títulos judiciales **No.239068 del 26 de abril de 2010 por la suma de \$12.127.791 y la suma de \$6.566.625**, acorde con lo ya dicho.

TERCERO: Ordenar que La suma de **\$2.305.584** -remanente del fraccionamiento del título judicial No. **239372 del 28 de abril de 2010 por la suma de \$8.872.209-** pasará como remanente al proceso ejecutivo laboral promovido por MARIA MORALES CONTRA ADOLFO HERRERA MONSALVE, RADICADO BAJO EL No.2009-000316-00 que cursa en este despacho judicial, a fin de darle cumplimiento a la medida de embargo de remanente dispuesta en el mismo, en consecuencia de ello, hecho el fraccionamiento conviértase al citado proceso.

CUARTO: DESE por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, como consecuencia de ello levantar las medidas de embargo y el archivo del mismo dejando las anotaciones del caso en el expediente digital.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

DNC

**Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ae76cb47073dcb9f1fae90cada479d48462398317d03aa09bd0fe7db50855b**

Documento generado en 28/02/2023 02:46:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**